

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE CENTROS EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES

La Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía incluye en su Art. 9, apartado 12 g, entre las competencias municipales "La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad".

La Diputación de Córdoba, mediante acuerdo de pleno, acordó su adhesión a la *Estrategia Andaluza de Educación Ambiental* promovida por la Junta de Andalucía y, en aplicación de la misma promueve programas y proyectos relacionados con la Educación Ambiental para la sostenibilidad.

La incorporación de la Educación Ambiental en los Centros Educativos de la provincia de Córdoba se considera fundamental desde de la Diputación de Córdoba, para el fomento de la participación de los niños/as y adolescentes en la mejora de la calidad del Medio Ambiente en la provincia. En este sentido esta convocatoria constituye una forma de incentivar las actuaciones en la materia en el ámbito escolar quedando reflejada como una de las líneas de subvenciones para apoyar actuaciones de instituciones sin fines de lucro de la provincia, que quedan recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones (2016-2019), aprobado en sesión plenaria de 17 de febrero de 2016. La convocatoria atiende a los objetivos 4 y 11 de los ODS de la Agenda 2030.

En razón a todo ello, la concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes bases:

PRIMERA. Normativa aplicable.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP N° 182 de 22.09.2016)

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDA. Objeto y Cuantía.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 20 ayudas de 500 euros cada una a proyectos ambientales desarrollados en el ámbito de los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Provincia de Córdoba.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se financiarán con cargo a los presupuestos de la Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Diputación de Córdoba.

No podrá ser subvencionada la adquisición de material inventariable o bienes y suministros no fungibles (bienes con una duración superior a un año, susceptibles de inclusión en inventario y con un valor superior a 100 €, como por ejemplo, material y equipamiento informático, mobiliario de oficina, cámaras de fotos, videocámaras, prismáticos, pequeña maquinaria de jardinería, etc.) ni los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sedes).

Tampoco podrán ser subvencionadas, actuaciones que conlleven más del 50% de subcontratación, de acuerdo al Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Presupuesto.

El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 340 1722 48100 *Programa de Estudios e Investigación Medio Ambiente* del Presupuesto para el año 2019 de la Diputación de Córdoba.

CUARTA. Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la presente Convocatoria.

QUINTA. Beneficiarios y requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, públicos o privados, de la provincia de Córdoba.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante (en caso de que no haya rechazado su consulta) para que el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

SEXTA. Gastos subvencionables.

Las ayudas programadas pretenden fomentar las actuaciones en materia de protección del Medio Ambiente, incentivando el desarrollo durante el curso escolar de proyectos concretos dentro de los Centros Educativos y deberán estar relacionadas con alguna de las siguientes tipologías:

- Prevención y reciclaje de residuos.
- Fomento del ahorro y consumo responsable (agua, energía, recursos naturales).
- Fomento de las energías renovables.
- Recuperación y limpieza de entornos naturales.
- Control de la contaminación.
- Lucha contra el Cambio Climático.
- Reforestaciones participativas.
- Huertos escolares.
- Actuaciones de protección de fauna autóctona.
- Actuaciones en el medio rural.
- Higiene urbana.
- Actuaciones para promover la calidad del cielo nocturno.

En este sentido, se entenderá que son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de los ámbitos temáticos, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el periodo de realización de la actividad.

SEPTIMA. Solicitudes, lugar y fecha de presentación. Documentación a presentar.

La solicitud firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la Entidad, o por la persona que para esta convocatoria específica designe legalmente la entidad mediante el correspondiente apoderamiento *Apud Acta*, será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico, en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se señala:

- **Proyecto de actuaciones:** que contendrá, como mínimo, una memoria descriptiva valorada de las actuaciones a realizar, con manifiesto de que las mismas no han sido presentadas en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba (Anexo II).
- **Acreditación de la representación de la Entidad,** mediante Certificado de la Secretaría de la Entidad.
- **Apoderamiento Apud Acta** (Anexo IV), en su caso.
- **Certificados** de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento gestor a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "Otra documentación".

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes** a contar desde el día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

No se admitirá más de una solicitud por Asociación. La concesión se hará según la baremación de acuerdo a los criterios que rigen la convocatoria.

OCTAVA. Órganos de instrucción, resolución y recursos.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria será el Departamento de Medio Ambiente, adscrito a la Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Diputación de Córdoba.

La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos meramente informativos los solicitantes podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará resolución definitiva por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial que será publicada en tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de datos de carácter personal.

NOVENA. Criterios de valoración.

La propuesta de valoración se realizará sobre un total de **65 puntos** en función de los siguientes criterios:

1. Impacto en el término municipal: **Hasta 25 puntos.**

- Si la actividad incide directamente en el medio ambiente del término municipal: 25 puntos
- Si la actividad se realiza fuera del término municipal y no afecta directamente al medio ambiente local: 0 puntos

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

* En el caso de las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.) se valorará el término municipal del municipio al que pertenezca la ELA.

2. Tipología de la actividad: **Hasta 20 puntos.**

- Si se trata de una actividad de voluntariado ambiental o asimilable: 20 puntos.
- Si se trata de una actividad de educación ambiental: 10 puntos

3. Número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante. **Hasta 15 puntos.**

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o diseminados: 15 puntos.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 10 puntos.
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes: 5 puntos.
- Municipios de más de 50.000 habitantes: 0 puntos.

4. Participación de otras asociaciones sin ánimo de lucro: **5 puntos.**

5. Porcentaje de la población escolar del centro participante en la actividad: **Hasta 3 puntos.**

- Más del 60%: 3 puntos
- Entre el 30% y el 60%: 2 puntos.
- Menos del 30%: 1 puntos.

6 Integración de tres o más ámbitos del Medio Ambiente en el Proyecto: **2 puntos.**

En caso de empate en la puntuación obtenida, el desempate se llevará a cabo atendiendo al criterio de mayor importancia, desde el criterio de valoración enunciado con el número 1 hasta el número 6, sucesivamente. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden de entrada en el Registro General de Entrada de la Diputación de Córdoba.

DECIMA. Comisión Evaluadora.

Recibidas todas las solicitudes y aportados los datos complementarios y/u omisiones a que se refiere la base Séptima se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá
- b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.
- c) La Jefa del Departamento de Medio Ambiente, con voz y sin voto.

Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales o quien le sustituya, que igualmente podrá requerir la presencia de funcionarios o personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

Dicha Comisión evaluará las solicitudes con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases realizará propuesta de resolución para la finalización de la convocatoria.

Si a juicio de la Comisión Evaluadora, y de conformidad con informe técnico favorable, los proyectos presentados, no tuviesen calidad suficiente, podrían ser desestimados.

Si alguna de las entidades seleccionadas no aceptase, por cualquier causa la subvención, ésta pasaría a la entidad inmediata en la calificación dada por la Comisión Evaluadora y de Seguimiento.

Por esta Comisión se formulará propuesta de resolución al órgano competente en la que deberá expresar las entidades a las que concede la subvención, proyectos que se subvencionan y criterios de valoración, debiéndose facultar a la Presidencia de la Comisión Evaluadora para proponer a los suplentes necesarios en caso de que los propuestos inicialmente por categorías renuncien o no presenten la documentación solicitada.

La Comisión una vez entregadas las subvenciones, será la encargada de encomendar el seguimiento de los proyectos subvencionados, por plazo que determine la misma en la reunión de constitución y valoración. Los resultados del seguimiento serán presentados y valorados por los miembros de la misma.

UNDECIMA. Resolución de la convocatoria.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

El órgano concedente publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial resolución motivada con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, lo que pondrá fin a la vía administrativa notificándose igualmente a los interesados. Así mismo se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el/la beneficiario/a en la solicitud. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

El importe de las subvenciones no podrá, en ningún caso aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado (siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el documento de solicitud, Anexo I), excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

Son obligaciones del beneficiario aquellas que viene establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de:

- Implementación en la entidad del proyecto premiado.
- La participación en la convocatoria implica la plena conformidad y aceptación de estas bases.
- En las publicaciones que se hagan de los proyectos subvencionados, se hará constar que ha recibido subvención de la Diputación de Córdoba en la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA. Justificación de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información, realizada conforme a los contenidos mínimos especificados en el Anexo III:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Cuanta publicidad y material de difusión haya generado la actividad, conforme a la base 13 de esta convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

La Diputación Provincial podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Reintegro de cantidades percibidas.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 13.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794,

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 50 euros, el órgano gestor y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DECIMOSEXTA. Incidencias, Graduación incumplimientos y sanciones

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016, publicada en el Boletín de la Provincia de Córdoba el 22 de septiembre de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del Art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 13 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.



Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA
Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Centros Educativos para la realización de proyectos ambientales. B.O.P. de Córdoba nº.....de fecha.....
ENTIDAD SOLICITANTE
Asociación:..... CIF:..... Representante legal..... Domicilio:..... Localidad:..... C.P:..... Provincia:..... Tlfno. fijo:..... Móvil:..... Correo electrónico:.....
Persona de contacto:..... Puesto/ Cargo:..... Tlfno/s:..... Correo electrónico:.....
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO:
Título del proyecto o actividad:.....
Presupuesto:.....
<input type="checkbox"/> Marcar en caso de rechazo a la consulta de verificación de datos.

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización (si no ha rechazado su consulta) al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para llevar a cabo el Proyecto que se ha incluido en el apartado de "Datos relativos al proyecto", así como el pago anticipado de la subvención

Firma (electrónica realizada a través del tramitador)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

ANEXO II

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO O ACTIVIDAD

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Centros Educativos para proyectos ambientales

(A desarrollar en un máximo 10 páginas)

I. ESQUEMA PROYECTO O ACTIVIDAD

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbitos del Medio Ambiente que abarca el proyecto (agua, residuos, biodiversidad, energía, contaminación atmosférica, etc.)
3. Objetivo que se pretende conseguir con su ejecución.
4. Descripción del proyecto.
5. Resultados que se pretenden obtener.
6. Plazos, cronograma y metodología de desarrollo.
7. Costes estimados, sumando a la subvención que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.
8. Porcentaje de la población escolar del centro participante en la actividad.
9. Recursos necesarios (humanos y materiales).

II. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS*	Importe
Gastos de personal	
Gastos de material	
Gastos de transporte	
Gastos por servicios varios	
Otros gastos (especificar conceptos)	
TOTAL GASTOS	

*Cumplimentar aquellos apartados que procedan en función del proyecto o la/s actividad/es presentadas.

De acuerdo a la Base 2 de la convocatoria el presupuesto aquí detallado **no conlleva más del 50% de subcontratación**, de acuerdo al Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INGRESOS	Importe
Fondos propios de la entidad solicitante	
Aportación de otras entidades (indicar cuáles)	
• Entidades Públicas	
• Entidades Privadas	
Contribución de Diputación	

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

ANEXO III. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(En caso de resultar beneficiario)

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1. Título del proyecto y/o actividades.
2. Responsables del proyecto: 2.1. Entidad 2.2. Persona responsable
3. Memoria descriptiva del proyecto o actividad. 3.1. Breve descripción de los objetivos del proyecto 3.2. Métodos y procedimientos empleados para cumplir los objetivos, así como las actividades realizadas. 3.3. Temporalización de las distintas fases y actividades del proyecto y descripción de las mismas. 3.4. Recursos humanos que han participado en la realización del proyecto o actividad subvencionada. 3.5. Recursos económicos 3.6. Plan de seguimiento y/o vigilancia que en su caso pudiese establecerse. 3.7. Anexo fotográfico de las distintas actividades desarrolladas, materiales empleados, desarrollo del proyecto en el tiempo, etc. 3.8. Materiales divulgativos utilizados en la actividad o proyecto subvencionado.

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad

Nº doc	CIF	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha pago	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES.....								

C. Detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):
4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES....			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Córdoba, a de de 2.01...

Fdo.: _____



Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019

ANEXO IV. MODELO DE APODERAMIENTO *APUD ACTA*

COMPARECEN ante mí, el/la titular de la sede electrónica o ante el/la Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

D/D^a _____, mayor de edad, cuya personalidad me acredita con el Documento Nacional de Identidad núm. _____, y con domicilio en _____, calle _____ y, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

MANIFIESTA:

Que confiere poder bastante y tan amplio como en Derecho haga falta a favor de D/D^a _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. _____ a fin de que le represente ante la Diputación de Córdoba en el siguiente procedimiento administrativo:

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de madres y Padres de Centros Educativos para la realización de proyectos ambientales de la Diputación de Córdoba, 2019

facultándole expresamente para actuar en su nombre en el citado expediente administrativo, solicitando todo cuanto al derecho del poderdante convenga, presentando cuantos escritos, alegaciones y recursos administrativos procedan en relación con el referido procedimiento.

Por su parte el apoderado anteriormente reseñado y debidamente acreditado, manifiesta su conformidad, aceptando el poder otorgado.

(Lugar, fecha y firma)

El/la poderdante

El/la apoderado

Ante mí, el/la titular de la sede electrónica/Secretario/a del Ayuntamiento de _____

(Firma)

Avda. del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba
Tel. y Fax: 957 211 389
E-mail: medioambiente@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

4967 9746 DECF CB0C 8C3C



49679746DECFB0C8C3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Adjunto Jefe Departamento Medio Ambiente SANCHEZ POLAINA FRANCISCO DE ASIS el 17/9/2019

Firmado por Jefa del Departamento LOPEZ LOSILLA ANA MARIA el 18/9/2019